

PROVIDENCIA, 2 3 DIC 2016

EX.N° 22/8 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración suscrito con fecha 14 de Diciembre de 2016, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la MUNICIPALIDAD DE QUILICURA.-

2.- El Memorándum N°28.357 de fecha 15 de Diciembre de 2016, del Director Jurídico.-

#### **DECRETO:**

- 1.- Ratificase el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 14 de Diciembre de 2016, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la MUNICIPALIDAD DE QUILICURA, RUT.N°69.071.300-4, con la finalidad de compartir, intercambiar y difundir iniciativas relacionadas con el desarrollo de ambas comunas, dentro de las facultades y competencias que son propias de cada municipio, ejecutando acciones y proyectos en beneficio de los vecinos y vecinas de las respectivas comunas.-
- 2.- El texto del referido convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

EVELYN MATTHEI FORNET Alcaldesa

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA Secretario Abogado Municipal

PLH/MRMQ/ENGE/smv.-

# Distribución:

- Interesada
- -Dirección Jurídica
- -Dirección de Control
- -Dirección de Desarrollo Comunitario
- -Archivo
- -Decreto en Trámite N° 3603





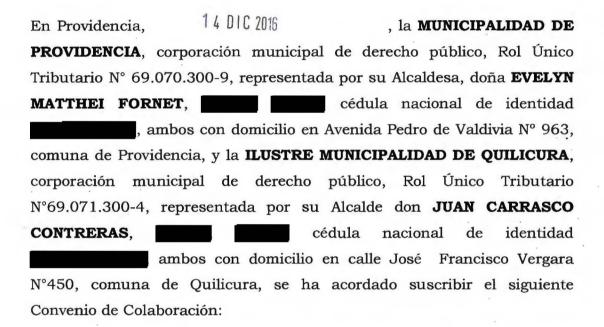
# CONVENIO DE COLABORACIÓN

#### ENTRE LA

#### MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

# Y LA.

### I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA



# PRIMERO: Antecedentes.

Por el presente instrumento, y en conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 del año 2001, y lo dispuesto en la Ley Nº 19.174, publicada en el Diario Oficial del 27 de Diciembre del año 2001, que fija el texto refundido de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de Providencia, representada por su alcaldesa doña EVELYN MATTHEI FORNET y la Ilustre Municipalidad Quilicura, representada por su Alcalde don JUAN CARRASCO CONTRERAS, vienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, instrumento que establece los principios generales y las condiciones bajo





las que se llevarán a cabo actividades de colaboración y cooperación mutua entre ambas Municipalidades.

## SEGUNDO: Objeto.

Tanto la Ilustre Municipalidad de Quilicura, como la Municipalidad de Providencia, concurren a la firma del presente Convenio con la finalidad compartir, intercambiar y difundir iniciativas relacionadas con el desarrollo de ambas comunas, dentro de las facultades y competencias que son propias de cada municipio, ejecutando acciones y proyectos en beneficio de los vecinos y vecinas de las respectivas comunas.

## TERCERO: Compromisos de las Partes.

La Ilustre Municipalidad de Quilicura y la Municipalidad de Providencia se comprometen, en el ámbito de la gestión edilicia y del desarrollo local, a llevar a cabo las siguientes acciones conjuntas:

- a) Intercambiar y analizar las experiencias que cada Municipio haya obtenido respecto del sistema de capacitación de personal municipal, como asimismo el análisis e intercambio de los resultados obtenidos en dichas capacitaciones.
- b) Desarrollar e intercambiar experiencias en materias de participación ciudadana e integración del Municipio con su respectiva comunidad.
- c) Desarrollar conjuntamente programas que propendan a elevar la calidad de la infraestructura de las respectivas comunas.
- d) Intercambiar y analizar experiencias e información disponible relativas a las distintas aéreas de las funciones municipales, como asimismo intercambiar los resultados obtenidos en dichas actividades.
- e) Intercambiar y analizar experiencias relativas a la elaboración y diseño de proyectos, como asimismo el intercambiar la información de los resultados obtenidos en su ejecución.
- f) Intercambiar y analizar experiencias relativas a gestiones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico municipal.





- g) Colaborar en la implementación de actividades de esparcimiento y recreación de grupos de adultos mayores, jóvenes y vecinos en general de las respectivas comunas, para fines turísticos y vacacionales.
- h) Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes de cualquier naturaleza, en cuyo caso podrá incluirse como parte de la ayuda el traslado de la misma.
- i) Intercambiar experiencias relacionadas con actividades destinadas a la masificación del deporte, la recreación y la cultura.
- j) Intercambiar experiencias relativas al diseño y desarrollo de planes proyectos medio ambientales.

#### CUARTO: Funcionarios en Comisión de Servicio.

Con el fin de lograr los objetivos señalados en el presente Convenio los comparecientes se comprometen a disponer, ya sea periódicamente o cuando las circunstancias lo ameriten, en comisión de servicio, a profesionales calificados y funcionarios de su dependencia, con el objeto ejercer pasantías y/o colaborar técnicamente en la elaboración de estudios y proyectos, pudiendo desplazarse a las comunas de Providencia y de Quilicura.

#### QUINTO: Implementación del Convenio.

Para la materialización del presente Convenio cada municipio pondrá a disposición de la otra y cuando le sean requeridos, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, ordenanzas y reglamentos municipales, que se disponga y la experiencia en todo aquello que dice relación con los objetivos señalados en el presente convenio.

#### SEXTO: Gastos y Aportes Financieros.

Los gastos o aportes financieros que irrogue el presente Convenio serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de cada Municipio, debiendo rendir cuenta detallada y en forma separada de los gastos o aportes incurridos, a fin de velar que los recursos sean usados en





el cumplimiento de los objetivos municipales y del presente Convenio, previa aprobación del Concejo Municipal respectivo.

# SÉPTIMO: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción, debiendo ser ratificado por ambas partes mediante Decreto Alcaldicio. Su duración será indefinida, salvo mutuo acuerdo de las partes, o mediante aviso que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, lo que deberá ser notificado por escrito, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha en que se quiera poner término al presente instrumento.

#### OCTAVO: Cesión o Venta de Derechos.

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este Convenio.

#### **NOVENO: Modificaciones.**

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

### **DÉCIMO:** Domicilio.

Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de Justicia.

## **DÉCIMO PRIMERO:** Copias.

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

## DÉCIMO SEGUNDO: Personerías.

La personería de doña **EVELYN MATTHEI FORNET** para representar a la Municipalidad de Providencia en su calidad de Alcaldesa, consta en





Decreto Alcaldicio AR.N° 1.152 de fecha 06 de Diciembre de 2016, y la personería de don **JUAN CARRASCO CONTRERAS**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Quilicura, consta en Decreto Exento N°4339/16 de fecha 06 de Diciembre de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

RRF/DAS

**EVELYN MATTHEI FORNET** 

). Alcaldesa Municipalidad de Providencia

JUAN CARRASCO CONTRERAS

Alcalde

Ilustre Municipalidad de Quilicura